

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Gloria Elsi Zapata de Acevedo y otros
Demandado:	Alianza Medellín Estrella - Itagüí
	Propietarios S.A.S. y otros
Radicado:	05001310300120220027400
Decisión:	Solicita información Nueva EPS y
	declara contestada demanda

Con base en el anterior informe secretarial y el artículo 96 del Código General del Proceso se declara contestada oportunamente la demanda por las demandadas Alianza Medellín Estrella Itagüí Propietarios S.A.S., Alianza Medellín Estrella Itagüí Empresas S.A.S. y Cooperativa de Transportadores San Antonio- Cootrasana (archivos 29 a 33).

Así las cosas, se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Castro Puerta como apoderado judicial de las sociedades demandadas referidas según poderes conferidos (archivos 26, 27 y 30).

Consecuente con lo anterior, se deja constancia que a dichas contestaciones se les impartirá el trámite en el momento procesal oportuno.

Atendiendo la solicitud formulada por la parte demandante, ofíciese a la Nueva EPS S.A. para que informe datos de contacto dirección física o correo electrónico del demandado Jeisson Emilio Yánez Cadena.



La secretaría expida el oficio correspondiente, remitiéndolo por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/jazgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria

AR